



L P ABOGADOS & ASESORES E.U.

NIT. 830.081.139-5



3

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

E S D.

JULIO ROBERTO GUTIÉRREZ SANIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.437.794 de Bogotá D.C., y de otro lado PAULA GUTIÉRREZ BOTERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.991.533 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, muy comedidamente nos permitimos manifestar, a Ustedes que conferimos poder especial, amplio y suficiente JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura; como nuestro Apoderado, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación todos y cada uno de los trámites, tendientes a obtener la Patente del instrumento " UNA PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE LA ESTEREOPSIS, BASADA EN LA FIGURA GEOMÉTRICA CONOCIDA COMO LA FLOR DE LA VIDA", ante esta entidad.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado y en especial para transigir, presentar la documentación requerida por la Superintendencia para el registro de la patente, hacer cambios y modificaciones a la documentación requerida, sustituir el presente poder, reasumir, conciliar, renunciar, recibir y en general con todas las facultades propias del cargo e inherentes al presente poder, sin que exista restricción alguna por parte de los Suscritos.

Sírvase Señores de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., reconocer al Doctor PEREZ PEREZ, como Nuestro Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:

JULIO ROBERTO GUTIÉRREZ SANIN.
C.C. No.437.794 DE BOGOTÁ D.C.

Paula Gutiérrez B
PAULA GUTIÉRREZ BOTERO.
C.C. No.52.991.533 DE BOGOTÁ D.C.,

Acepto poder:

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ
C.C. No 79'690.202 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No 104.454 del C. S. DE LA JUDICATURA

NOTARIA DOCE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 12

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memoria dirigida a:

fue presentado personalmente hoy ante el

NOTARIO DOCE DE BOGOTÁ D.C. por:

Juan Miguel

Perez Perez

quien se identificó con C.C. NO.

79690202

de Bogotá

y T.P. No. 104454 151

X

EL DECLARANTE

Fecha

EL NOTARIO DOCE

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Doce de Bogotá

061

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Julio Roberto Gutierrez

quien se identificó con la C.C. No. 432.794

de Usaquén y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

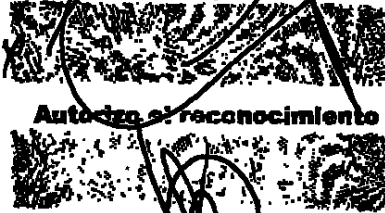
Bogotá D.C.

27 DIC 2005

EL DECLARANTE:



HUELLA DEL
INDICE DERECHO



Autorizo el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Paula Gutierrez Botero

quien se identificó con la C.C. No. 52.991.553

de Bosque y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

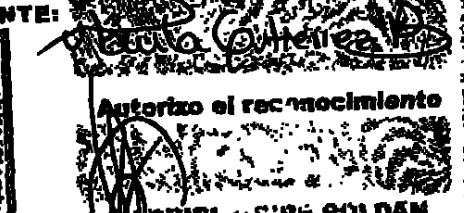
Bogotá D.C.

27 DIC 2005

EL DECLARANTE:



HUELLA DEL
INDICE DERECHO



Autorizo el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52 de Bogotá D.C.

67 4



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO TEMATICO

PATENTE DE INVENCION

PCT

MODELO DE UTILIDAD



DISEÑO INDUSTRIAL

(21) N° de solicitud: (22) Fecha de solicitud:
(51) Clasificación Internacional: *DICIEMBRE 24/2005*

(71) Solicitante(s)
JUHO ROBERTO GUTIERREZ SANIN

(72) Inventor(es)
JUHO ROBERTO GUTIERREZ SANIN

(74) Agente:

(30) Prioridad (31) No. Prioridad (32) Fecha (33) Pais

(85) Fecha inicio fase nacional:

(86) Datos relativos a la presentación de la solc. PCT
Fecha de presentación de la solicitud:
No. de solicitud PCT/

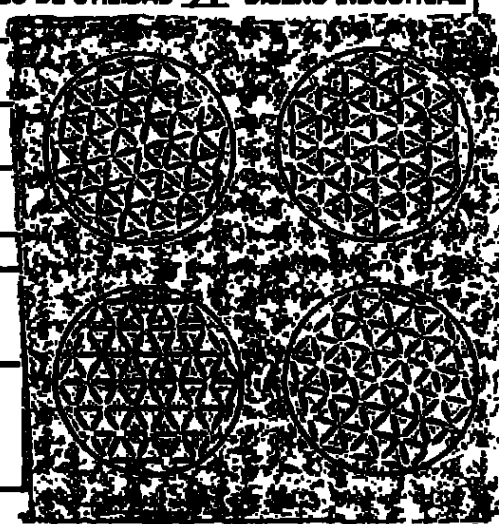
(87) Publicación Internacional:

Fecha:
No. Publicación : WO

(54) Título: *Prueba de Estereopsis Flor de La Uña*

(57) Resumen: *Se hace un diseño nuevo para medir la estereopsis con profundidad real (como la prueba de Froby) y utilizando una percepción de área extensa (como las pruebas de puntos al azar) pero utilizando, en lugar de puntos al azar, un patrón geométrico uniforme*

CONTINUA AL RESPALDO ..



PATENTE

MODELO DE UTILIDAD

DISEÑO INDUSTRIAL

SOLICITANTE RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES

GUTIERREZ SANIN JULIO ROBERTO

DOMICILIO

TRANSV. 48 # 100-34 AP 508 BOGOTA

APODERADO

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ

TITULO

Procedo de Esteroides Flor de la Vida

CLASIFICACION

EXPOSICION No.

FECHA DE SOLICITUD

12/12/2005

ROLLO MICROFILM

CERTIFICADO No.

FECHA DE CONCESION

VIGENCIA DESDE

HASTA

PROBROCA

CAMBIO DE NOMBRE

TRASPASO A

INVENTOR (ES)

JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN

OTROS

09

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 05130605 00000000 Folios: 18
Fecha (AMD): 2005-12-28 11:40:46
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 411 PRESENTAR
NIT : 800176089-2 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 98.815
FECHA : DICIEMBRE 28 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JULIO R GUTIERREZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	27483017	28/12/2005	443,000.

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	443,000.00
		TOTAL :	443,000.00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**UNA PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE LA
ESTEREOPSIS, BASADA EN LA FIGURA GEOMÉTRICA
CONOCIDA COMO LA FLOR DE LA VIDA**

**Julio Gutiérrez Sanín
RP CTNPO 1178**

**Consultorio: Avenida 19 # 118-95
Consultorio 503
Bogotá, D.C., Colombia
Tels: 620 88 47 - 620 87 48**

Diciembre 6, 2005

UNA PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE LA ESTEREOPSIS (Sustentación inicial)

¿Qué es la estereopsis?

La estereopsis es la habilidad de percibir la profundidad, y por consiguiente distinguir la distancia relativa de objetos que presentan un desplazamiento físico aparente entre ellos. Es posible percibir la localización relative de los objetos usando tan solo un ojo (con claves monoculares). Sinembargo, es la disparidad lateral de los ojos la que provee un punto de vista distinto del mismo objeto (o imágenes dispares), que hará posible la agudeza estereoscópica o visión de profundidad fina.

Claves monoculares

Varias claves monoculares importantes nos permiten juzgar las distancias relativas. Entre ellas tenemos:

1. El tamaño relativo
2. La Interposición
3. La perspectiva lineal
4. La perspectiva aérea
5. Las luces y las sombras
6. El paralaje logrado mediante movimientos monoculares

Tamaño Relativo: El tamaño de la imagen retiniana hace posible juzgar la distancia basados en nuestra experiencia previa y nuestra familiaridad con objetos similares. A medida que un carro se aleja, su imagen se hade más y más pequeña en la retina. Esto lo interpretamos como que el objeto está más lejos. Esto se conoce como la constancia del tamaño. La imagen retiniana de un carro pequeño será interpretada como de un carro distante.



Figura 1. Tamaño relativo. La imagen retiniana del carro más pequeño se interpreta distante.

Interposición: La interposición ocurre cuando hay cruzamiento de los objetos. El objeto que cubre al otro es considerado más cercano.

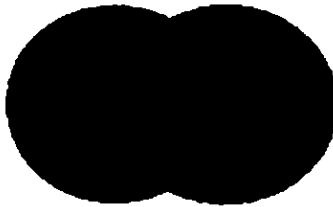


Figura 2. Interposición. El círculo azul se percibe más cerca porque cubre al círculo rojo

Perspectiva lineal: Cuando objetos de tamaño conocido subtienden un ángulo cada vez más pequeño, se interpretan como más lejanos. Las líneas paralelas convergen a la distancia, como se ve con carreteras, ferrocarriles, cables eléctricos y demás.



Figura 3. Perspectiva lineal. Las líneas paralelas convergen a medida que aumenta la distancia

Perspectiva aérea: El color relativo de los objetos nos da algunas claves en cuanto a su distancia. Debido a la dispersión de la luz azul en la atmósfera, que crea un “muro” de luz azul, los objetos más distantes parecen más azules. Por ejemplo, los montes distantes parecen azules. El contraste de los objetos también ofrece claves de su distancia: Cuando la dispersión de la luz difumina los bordes externos de los objetos, juzgamos que son distantes. Por eso un monte lejano es percibido como más cercano en un día claro con la atmósfera despejada.



Figura 4. Perspectiva aérea. Los montes distantes son más azules

Luz y Sombra: Las luces y sombras nos dan información sobre las dimensiones y la profundidad de los objetos. Ya que nuestro sistema visual supone que la luz viene de arriba, en la figura que sigue la percepción de profundidad cambia por completo al mirarla cabeza abajo.



13

10

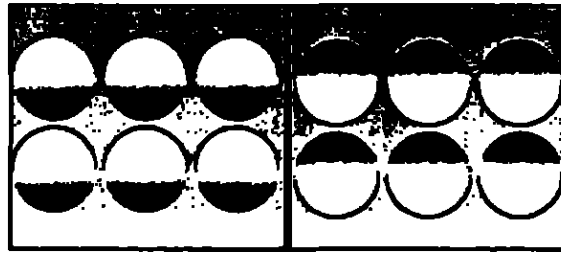


Figura 5. Las luces y sombras dan información sobre la profundidad

Paralaje monocular por movimiento: Cuando nuestras cabezas se mueven de lado a lado, objetos situados a distancias diferentes se mueven con velocidades relativas y sentidos diferentes: los objetos más cercanos se mueven al contrario de la dirección del movimiento de cabeza, mientras que los más lejanos se mueven en la misma dirección de dicho movimiento.

Claves Binoculares

La estereopsis es una clave binocular importante de la percepción de profundidad. La estereopsis no puede ocurrir monocularmente y se debe a la disparidad retiniana dentro del área de Panum. En otras palabras, es la percepción de profundidad producida por la disparidad retiniana binocular. Por consiguiente, dos elementos de un objeto que estimulen puntos dispares (o no correspondientes), pero dentro del área fusional de Panum, serán percibidos a diferentes distancias del observador.

El término **Fusión** describe el proceso neural que hace que las imágenes retinianas formadas en ambos ojos formen una sola, permitiendo así la visión binocular sencilla. La fusión ocurre cuando los objetos son iguales. Cuando son diferentes, puede haber supresión o bien confusión, al ocurrir la rivalidad retiniana. La supresión es un mecanismo que elimina una de las imágenes para impedir la confusión. La confusión consiste en ver una imagen superpuesta a la otra. La rivalidad retiniana puede causar supresión alternante de ambos ojos, en cuyo caso se alternará la percepción de ambas imágenes. Esto ocurre generalmente cuando se le presentan a cada ojo líneas de diferente orientación, longitud o grosor. Un ejemplo común se da cuando se le presenta a un ojo una línea horizontal y al otro una línea vertical. Hay rivalidad retiniana y algún grado de supresión

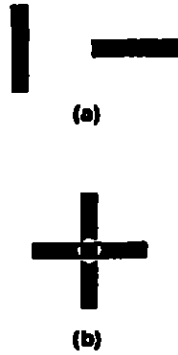


Figura 6. (a) La rivalidad retiniana se puede demostrar colocando un lápiz entre usted y la figura. Mire la punta del lápiz y fíjese como se fusionan los dos barros. Quite los ojos que acercan gradualmente el lápiz hacia usted para lograrlo. (b) Figura resultante de (a)

El área fusional de Panum es la región del espacio donde es posible en un momento dado la visión binocular sencilla. Por fuera de esta área habrá diplopia fisiológica. El área de Panum se puede determinar con relative sencillez, haciendo un mapa del horóptero con un aparato haploscópico.

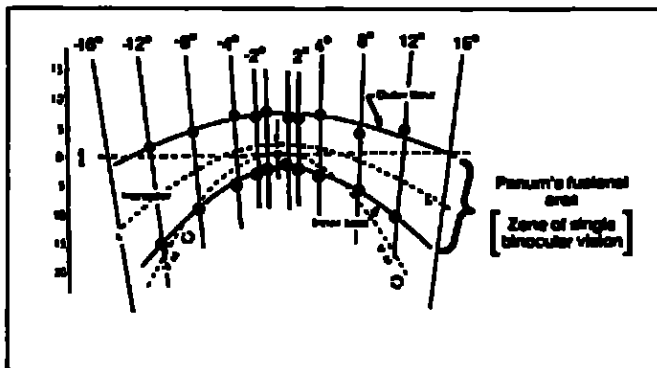


Figura 7. El horóptero -40 cm. determinado con método haploscópico. El área de Panum se encuentra entre el límite interno y el exterior de visión binocular sencilla (16 X área imagen)

La disparidad retiniana se da entre puntos de la retina que son topográficamente distintos

en la retina de un ojo con respecto al otro y que, en consecuencia, originan direcciones espaciales distintas (diplopia, si es el mismo objeto el que estimula estos puntos). Sin embargo, la pequeña disparidad dentro del área de Panum (o zona de visión binocular sencilla) se puede percibir como visión sencilla. La disparidad retiniana es esencial para la percepción estereoscópica de profundidad, ya que esta resulta de la fusión de imágenes levemente dispares. Debido al desplazamiento lateral de nuestros ojos, resultan imágenes retinianas levemente dispares por la percepción levemente distinta del mismo objeto con cada ojo.

Pruebas clínicas usadas para medir la Estereopsis

Hay dos grupos de pruebas clínicas para medir la estereopsis. Son las pruebas de contornos y las de puntos al azar (random-dot). Los estereogramas de puntos al azar fueron propuestos inicialmente por Jules en 1960, con el fin de eliminar claves monoculares. Al no haber contornos, la percepción de profundidad sólo puede darse mediante estereopsis, es decir con fusión binocular. Se usan dos procesos de estereopsis: global y local. La estereopsis local sirve para juzgar dos estímulos horizontalmente dispares. Este proceso es suficiente para las pruebas de estereopsis de contorno. La estereopsis global es requerida en los estereogramas de puntos al azar cuando es necesario evaluar y correlacionar los puntos correspondientes o dispares sobre un área retiniana extensa.

Un ejemplo de una prueba de estereopsis de contorno usada corrientemente en la clínica es la Mosca de Titmus. En esta prueba la disparidad horizontal se presenta por medio de la técnica vectográfica de Fricke y Siderov. Al mirarla a 40 cm, la mosca tiene una disparidad de 3600 segundos de arco. La disparidad de los animales va de 400" a 100" de arco; y la de los anillos de WIRT entre 800" y 5".

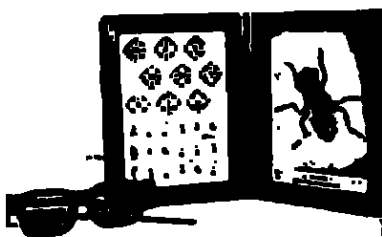


Figura 8. La mosca de Titmus

Ejemplos de pruebas de puntos al azar usadas en la práctica clínica corriente son la prueba de Frisby, la prueba Randot, la E de puntos al azar y la prueba de estereopsis de Lang. La prueba de Frisby (figura 9) usa percepción de profundidad real para determinar la estereoagudeza. Esto lo logra al pintar patrones de puntos al azar en cuatro cuadrados sobre una lámina de espesor conocido. Uno de los cuadrados tiene una porción (una zona central circular) pintada sobre el otro lado. El paciente que descubra esto ha sido capaz de percibir una profundidad real. La ventaja de este tipo de prueba es que mide más el desempeño real del paciente y no da falsos negativos al no utilizar métodos disociativos como filtros de colores o lentes polarizados. El uso de patrones de puntos al azar elimina las claves monoculares. El último desarrollo de esta prueba es el estereotest de Frisby – Davids, que por primera vez ofrece la posibilidad de medir la estereopsis con profundidad real en visión lejana.

La otra prueba que no requiere filtros disociantes es la de Lang, que presenta la disparidad artificial con la técnica llamada panográfica. (Fricke y Siderov, 1997).

La prueba que aquí se presenta retoma la idea de la profundidad real de la prueba de Frisby, pero utiliza un patrón geométrico uniforme, en lugar de puntos al azar, para ocultar las claves monoculares (fig 12). La figura escogida fue la Flor de la Vida, que se construye a partir de círculos interconectados de diámetros iguales. Tendríamos aquí una prueba que exige estereopsis extensa a pesar de no eliminar los contornos. La

mejora que se logra aquí es disminuir la clave monocular por paralaje, que en la prueba de Frisby hay que cuidar mucho mediante el ángulo de mirada.

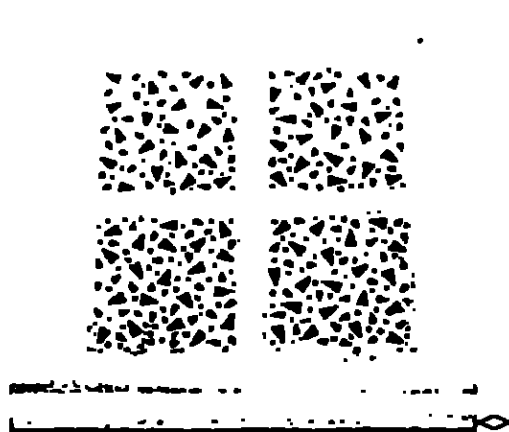


Figura 9. La prueba de Frisby

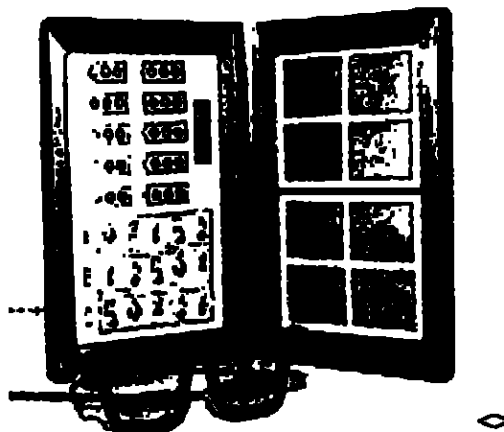


Figura 10. La prueba Randot

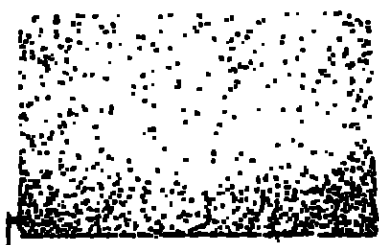


Figura 11. Prueba de Lang II

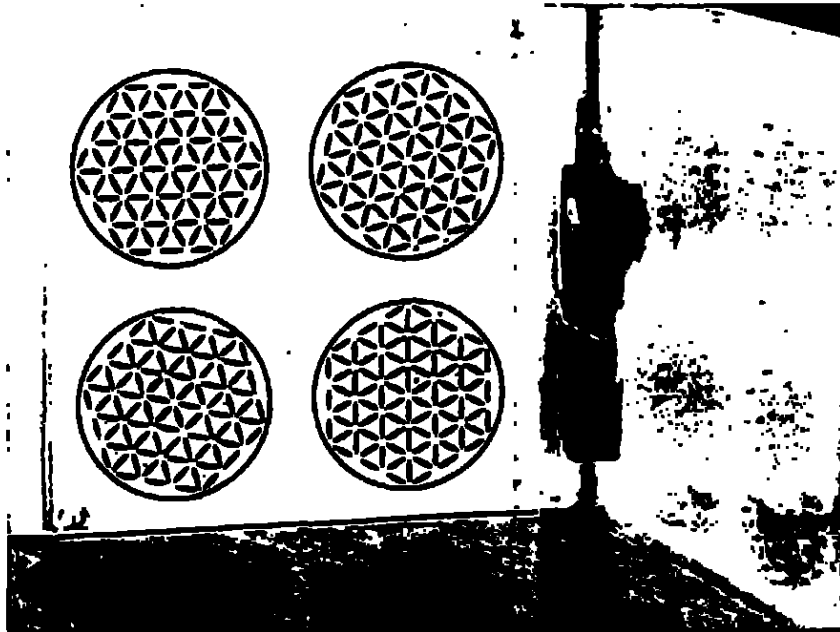


Figura 12: Prueba de La Flor de La Vida

Referencias.

Fricke TR y Siderov J (1997) Stereopsis, stereotest and their relation to vision screening and clinical practice. *Clin Exp Optom.* 80: 165-172.

Moses RA y Hart WM (1987) *Adler's Physiology of the eye, Clinical Application*, 8th ed. St. Louis: The C. V. Mosby Company.

Ogle KN (1950) *Researches in Binocular Vision*. London: Saunders.

Schwartz SH (1999) *Visual Perception*, 2nd ed. Connecticut: Appleton and Lange.

72

15

Prueba de Estereopsis Flor de la vida:

Consta esta prueba de 3 placas de diferente grosor así:

La más gruesa de 6 mm

La mediana de 3 mm

La más delgada de 1 mm

La figura universal la Flor de la vida se ha impreso de tal forma que una parte del dibujo (el centro) está impreso por una cara de la placa y el resto de la figura por la otra.

De esta forma se obtienen diferencias de distancias reales iguales al grosor de las placas; produciendo así en la forma más sensible y natural una medida real para juzgar la percepción de profundidad binocular (estereopsis).

Según la distancia que haya entre el observador y la placa así será la respuesta medida en segundos de arco, de acuerdo con la tabla adjunta.

Procedimiento Sitúe la placa más gruesa (más fácil) aproximadamente a 8 cm de altura sobre una superficie blanca y opaca. El observador debe situarse directamente enfrente a ella a la distancia programada por el examinador. Tenga en cuenta que entre más cerca, más fácil; se comienza entonces a la distancia ideal de 80 cm. (si el paciente reconoce correctamente cuál figura tiene el centro hundido o salido, ya ha demostrado un valor de estereopsis de 80 segs de arco, como se ve en la tabla. Si no lo logra, acerque la placa hasta 70 cm del observador y repita la prueba. Si es necesario, vuelva a acercar la placa otros diez centímetros.

Se continúa el mismo procedimiento con las placas 2 y 3.

Se puede verificar la exactitud de la respuesta tapando un ojo (Inmediatamente desaparecerá la sensación de profundidad).

Para facilitar la labor del examinador, e independientemente de si éste tenga o no estereopsis se han provisto dos claves que sólo el examinador conocerá, a saber:

Una punta ligeramente redondeada indica cuál es la figura que tiene estereopsis. La falta del pequeño tope indica hacia dónde está el centro de la figura estereoscópica; hacia arriba o hacia abajo.

El examinador podrá cambiar así la posición de la placa varias veces para verificar la exactitud de la respuesta.

Esta prueba es útil sólo para pacientes con visión binocular normal, sin ambliopía ni supresión (ojos derechos).

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL TRAMITE

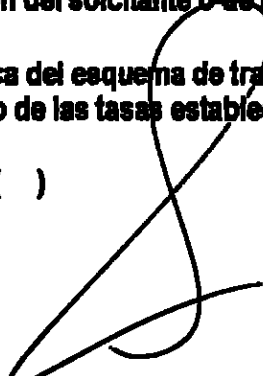
	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION	()	()
MODELO DE UTILIDAD	()	()
Indicacion de que se solicita la concesion de una patente	()	(X)
Datos de Identificacion del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud	()	(X)
Descripcion de la invencion.	()	(X)
Dibujos de ser estos pertinentes.	()	(X)
Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	()

COMPLETA	(Y)	INCOMPLETA	()	()
----------	-----	------------	-----	-----

DISEÑO INDUSTRIAL	()			
Indicacion de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()		
Datos de Identificacion del solicitante o de la persona que presenta la solicitud	()	()		
Representacion grafica o fotografica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño	()	()		
Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()		
COMPLETA	()	INCOMPLETA	()	()

ESQUEMA DE TRAZADO	()			
Indicacion de que solicita el registro de un Esquema de trazado	()	()		
Datos de Identificacion del solicitante o de la persona que presenta La solicitud	()	()		
Representacion grafica del esquema de trazado	()	()		
Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()		
COMPLETA	()	INCOMPLETA	()	()

Firma Responsable



Fecha

20
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCI

Bogotá,
2020

Doctor(a)
PEREZ PEREZ JUAN MIGUEL
Apoderado(a) y/o Representante de
GUTIERREZ SANIN JULIO ROBERTO

REFERENCIA	Radicación No. 5 130605
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 2835

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Se recuerda al interesado que para próximas actuaciones administrativas el formulario debe ser firmado por el representante o apoderado.
2. Debe aclarar el nombre del inventor(es), como quiera que no coincide con el documento que aparece a folio 5, en el caso de ser diferente el(los) inventor(es) del solicitante debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).
3. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) el estado de la técnica (lo que se conoce hasta ahora) y sus desventajas; c) el objetivo de la invención y las ventajas de ésta. En un comienzo, la descripción deberá permitir la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, elaborando una breve descripción de lo que contiene cada dibujo que la acompaña.
4. La descripción propiamente dicha de la estructura de la invención, debe ser redactada con suficiente detalle como para que pueda ser realizada por alguien ajeno al solicitante, para ello se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes ó cotas, sólo los números de referencia para designar cada pieza.

Continúa en la página siguiente...

21
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.:5 130605

5. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente.

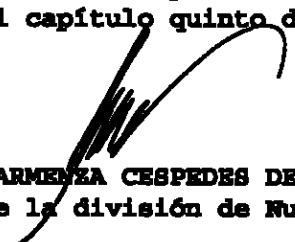
6. Por su importancia las reivindicaciones deben ir numeradas, preferiblemente por números arábigos, donde la reivindicación más importante ocupe el primer lugar, seguida de una, ó varias reivindicaciones, según sea el caso. Cuando haya lugar a dos o más reivindicaciones independientes, éstas deberán ir inmediatamente después de aquella que les dio origen. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.

7. Debe enviar un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Dicho resumen servirá solo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente.

8. Para efectos de la publicación en la gaceta se recomienda allegar el extracto diligenciado.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 65 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 09 MAR. 2005
adpal



J.M. ABOGADOS & ASESORES E.U.

NIT: 900.054.199-3



**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PATENTES –
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-130805-00002-0000 Fax: 2006-04-07 15:04:19
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 3 MODELO Eno 1 REGDEPOSITO
Adj 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

**REFERENCIA: RAD. 05130605 DEL 28 DE DIC. DEL 2.005.
SOLICITANTE: JULIO ROBERTO SANIN. C.C. No 437.794
APODERDAO: JUAN MIGUEL PEREZ P. C.C. No 79.690.202**

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del señor JULIO ROBERTO GUTIÉRREZ SANIN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.437.794 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito aportar todos y cada uno de la documentación requerida por este despacho, con la finalidad de surta el trámite correspondiente para la obtención de la patente:

1. formulario de diligenciamiento firmado el señor JULIO ROBERTO SANIN, y el suscrito Apoderado JUAN MIGUEL PEREZ.
2. Sinopsis –de la prueba de la flor de la vida.
3. descripción detallada sobre la solicitud de la patente – flor de la vida.
4. CD, con toda la información solicitada por la Superintendencia de industria y Comercio.
5. Prueba Real y material del invento – PRUEBA DE LA FLOR DE LA VIDA-.

Agradeciendo la atención prestada y a la espera de que se tengan en cuenta la documentación aportada.

Atentamente,

**JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ
C.C. No 79'690.202 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No 104.454 del C. S. DE LA JUDICATURA.**

PETITORIO



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

☐ Patente de Invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
1 SOLICITANTE (71)	Nombre <u>Juan Miguel Pérez Pérez</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección <u>Avenida 19 # 488 of 1303</u>	CC ☒	NIT ☐
	Teléfono <u>2828526</u> Fax <u>2433639</u>	CE ☐	Otro ☐
	E-mail <u>JMABOPOPO@asesorcs@hotmail.com</u>	Número <u>437794</u>	
Domicilio <u>Avenida 19 # 488 of 1303</u>			

3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre <u>JUAN MIGUEL PÉREZ PÉREZ</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección <u>AVENIDA 19 # 488 of 1303</u>	CC ☒	NIT ☐
	Teléfono <u>2828526</u> Fax <u>2433639</u>	CE ☐	Otro ☐
	E-mail <u>JMABOPOPO@asesorcs@hotmail.com</u>	Número <u>79690102</u> TP <u>104454</u>	
Domicilio <u>Avenida 19 # 488 of 1303</u>			

4 INVENTOR (ES) (72)	Nombre <u>Julio Roberto Gutierrez Sarmiento</u>	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección <u>Ave 19 # 118-95 of 503</u>	CC ☒	Otro ☐
	Teléfono <u>6208847</u> Fax <u>6208748</u>	CE ☐	
	E-mail <u>julio.gutierrezsarmiento@tutopia.com</u>	Número <u>437794</u> CA-29	
Domicilio <u>Ave 19 # 118-95 of 503</u>			

5 Procedimiento de Examen (73)	(31) País de Origen (32) Fecha (33) Número de Solicitud
--	---

6 Clasificación Internacional (51)

7 Prioridad SI ☐ NO ☐	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
	_____	_____	_____

8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐

9 Compromiso de pago de...

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario ver reverso de esta página

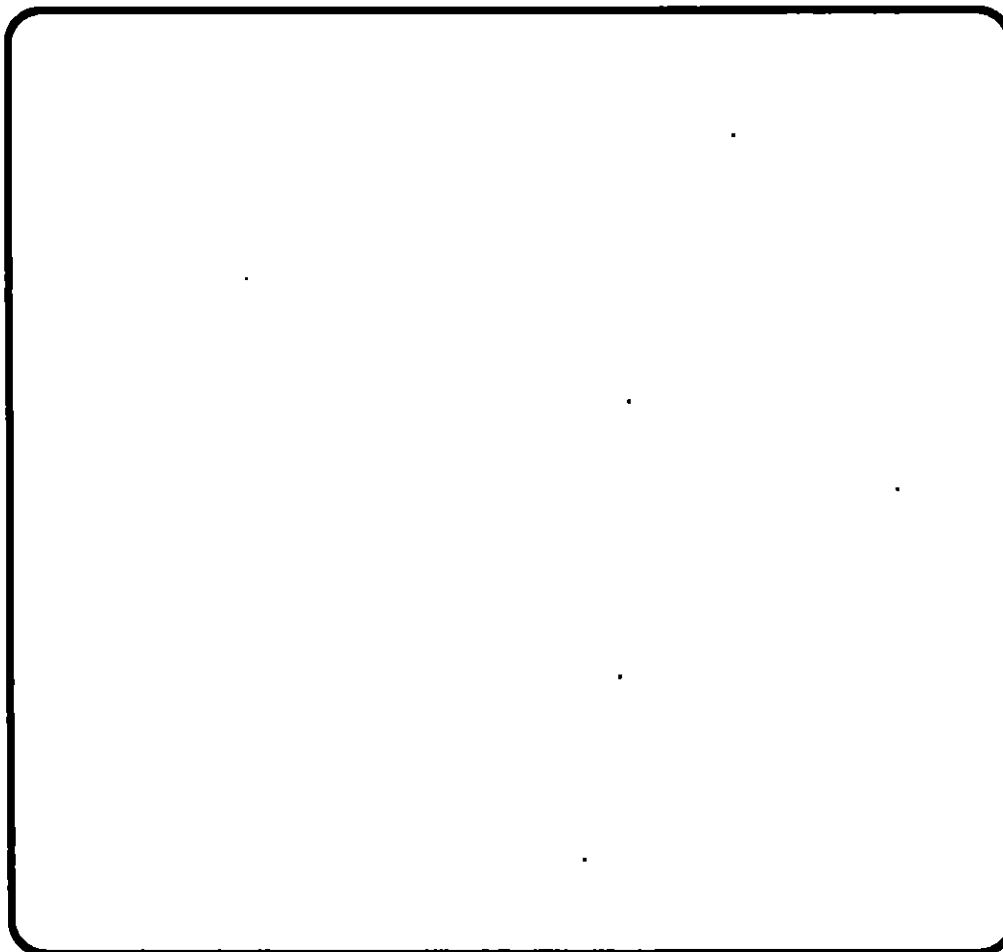
10

ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☐ Descripción de la invención.
- ☐ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:



12



NOMBRE.

Prof. Arnel Pérez Pérez

FIRMA.

Prof. Arnel Pérez Pérez

CC 39690 202 TP 104 454

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO

- Si faltara espacio en algún recuadro de este impreso, utilice hojas complementarias.
 - Los espacios sombreados corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener fecha de presentación de la solicitud.
 - Si alguna casilla del formulario no fuera cubierta, se cruzará una línea oblicua.
1. **Solicitud de:** Únicamente se acepta una opción por cada solicitud. Debe marcarse en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de registro de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad.
 2. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que está solicitando el registro. Debe indicarse: nombre, dirección, teléfono, fax o E-mail.
Identificación: Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente, si se trata de C.C. (cédula de ciudadanía), NIT (Número de Identificación Tributaria), C.E. (Cédula de Extranjería); u Otro (en caso de que la identificación del solicitante corresponda a un documento diferente a los anteriormente mencionados.)
Domicilio. Indicar el país o estado, departamento y ciudad.
 3. **Representante o apoderado:** En este espacio debe indicar el nombre del representante legal cuando se trate de una persona jurídica si no se está actuando a través de apoderado y deberá acreditarse tal calidad.
Si se actúa a través de apoderado, debe indicarse el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa y anexar poder. Si la solicitud la adelanta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta casilla.
 4. **Inventor:** Nombre y Apellido. (Debe ser una persona natural).
 5. **Título de la invención:** Es el nombre de la invención. Debe definir en forma breve y precisa el objetivo de la invención de tal manera que permita ubicar al lector en el campo tecnológico a que pertenece la invención. El título debe estar acorde con la descripción y reivindicaciones, no debe referirse a marcas ni nombres comerciales.
 6. **Clasificación Internacional:** Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.
 7. **Prioridad:** Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud en otro país para este mismo objeto, puede reclamar o reivindicar prioridad de esta solicitud, siempre y cuando la presentación se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.
 8. Indicar el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud.
 9. **Comprobante de pago:** Referenciar el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida. Este comprobante deberá anexarse.
 10. **Anexos:** Deben marcarse con una X las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud. Para el diligenciamiento ver revés de la siguiente hoja.
 11. **Firma:** Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la de su representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

IMPORTANTE:

Si no es especialista en la materia, le recomendamos:

Consultar la normatividad relacionada con este trámite en www.sic.gov.co o en la Biblioteca de la SIC, cámara 13 No. 27-00 piso 5 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Leer detenidamente los folletos y los instructivos para el diligenciamiento de los formularios.

Una vez radicada la solicitud, informarse permanentemente sobre el estado de su trámite y, si es del caso, contestar dentro del término los requerimientos notificados según las disposiciones legales vigentes.

-CÓMO PRESENTAR LOS ANEXOS

10. **Dibujos, planos y figuras.** Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:
- a) Deben tener una relación directa con la descripción.
 - b) Deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas.
 - c) La relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia.
 - d) Si dentro de la descripción han sido mencionadas algunas figuras necesariamente deben ser incluidas.
 - e) No deben incluirse figuras o dibujos que no se encuentran descritos.
 - f) No deben ser realizados a mano alzada.
 - g) No deben aparecer símbolos o números no mencionados en la descripción.
 - h) No deben incluir textos o letreros.

Los diagramas esquemáticos y de flujo así como las fórmulas químicas o matemáticas que no sean mecanografiadas o impresas dentro del texto de la descripción, se consideran dibujos.

Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

Unidad de invención. Cuando un grupo de invenciones es reivindicado en una misma solicitud, el requisito de unidad de invención de conformidad con el artículo 25 de la Decisión 486, se cumplirá sólo si existe entre estas invenciones una relación técnica especial que contribuye a enlazar como un todo el objeto de la invención, con características que sólo pueden ser obtenidas en su conjunto.

Descripción. Para que la descripción divulgue la invención de manera clara y completa para su comprensión deben utilizarse términos técnicos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente, si son términos técnicos poco conocidos se deben definir correctamente.

En la descripción no será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Solicitudes biotecnológicas. En relación con las solicitudes de patentes en áreas biotecnológicas que se refieren a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, la solicitud debe contener una lista de éstas, la cual debe presentarse de manera separada a la descripción y llevar el título "LISTADO DE SECUENCIAS". A cada secuencia divulgada se le asignará un número de identificación descrito como "SEQ ID NO." (Estándares de presentación de listados de secuencias de aminoácidos. Circular PCT 633/PCIP12314, Noviembre 12 de 1997 OMPI). El número de secuencias deberá indicarse en el listado.

En la descripción y en las reivindicaciones, las secuencias se indicarán por su número de identificación.

Las secuencias corresponderán a una secuencia de nucleótidos, una secuencia de aminoácidos o una secuencia de nucleótidos junto con su correspondiente secuencia de aminoácidos según sea el objeto de la invención.

Capítulo Reivindicatorio. Las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente en números arábigos. Para mayor claridad, las reivindicaciones deben constar de dos partes: Un preámbulo y una parte característica. El preámbulo define el objeto de la invención y sus características técnicas, indicando aquello que forma parte del estado de la técnica. La segunda parte, se refiere a las características técnicas del producto o procedimiento que se desea proteger y debe ir precedida de la expresión "caracterizada por" u otra similar.

Una reivindicación independiente debe contener todas las características esenciales de la invención. Toda reivindicación independiente puede ir seguida de una o más reivindicaciones dependientes que hagan referencia a los modos concretos de realización de la invención.

Una reivindicación dependiente contiene todos los elementos de la reivindicación de la que depende y debe hacer referencia a dicha reivindicación y precisar a continuación las características técnicas adicionales que se quieren proteger.

Aun cuando las reivindicaciones deben ser congruentes con la descripción, no es adecuado hacer referencias a la descripción y a los dibujos, si los hubiere, a menos que sea absolutamente necesario. No obstante, con el fin de dar claridad a las reivindicaciones las referencias de los dibujos deberán ir entre paréntesis.

Con el fin de definir la materia que se desea proteger mediante la patente, las reivindicaciones deben ser claras y concisas, no deben definir la invención mediante los resultados que se quieren obtener, y no deberán contener expresiones ajenas al propósito de fijar las limitaciones del privilegio que se desea obtener, ni opiniones personales de tipo comparativo tales como "más ventajoso que" o "más económico que".

Cuando la invención sea un producto químico debe definirse por su fórmula química.

11. **Figura Característica:** Para efecto de la publicación, los dibujos que sean necesarios deberán presentarse en dos ejemplares de tamaño de 12x12 cm., cumpliendo con las condiciones para ser reproducidos por medio de scanner o ser digitalizados para su correspondiente publicación.

SINOPSIS – PRUEBA DE LA FLOR DE LA VIDA

SE PRESENTA UNA PRUEBA PARA MEDIR LA ESTEREOPSIS (LA CAPACIDAD DE PERCIBIR LA PROFUNDIDAD QUE TIENEN LAS PERSONAS CON BINOCULARIDAD).

ESTA PRUEBA INTRODUCE UNA REFORMA A LA PRUEBA DE FRISBY, QUE EN SU MOMENTO REVOLUCIONÓ LA MEDICIÓN DE LA ESTEREOPSIS AL PERMITIR MEDIR LA PERCEPCIÓN DE PROFUNDIDAD REAL, NO LOGRADA ARTIFICIALMENTE POR FILTROS NI OTROS MEDIOS DE DISOCIACIÓN ÓPTICA.

ESTA REFORMA CONSISTE EN CAMBIAR LAS FIGURAS DE PUNTOS AL AZAR, QUE UTILIZA LA PRUEBA DE FRISBY, POR PATRONES GEOMÉTRICOS UNIFORMES, COMO MEDIO PARA EVITAR LAS CLAVES MONOCULARES Y MEDIR VERDADERAMENTE LA ESTEREOPSIS (ES DECIR, LA PERCEPCIÓN DE PROFUNDIDAD MEDIADA POR CLAVES BINOCULARES).

25.17
23

**UNA PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE LA
ESTEREOPSIS, BASADA EN LA FIGURA GEOMÉTRICA
CONOCIDA COMO LA FLOR DE LA VIDA**

**Julio Gutiérrez Sanín
RP CTNPO 1178**

**Consultorio: Avenida 19 # 118-95
Consultorio 503
Bogotá, D.C., Colombia
Tels: 620 88 47 - 620 87 48**

Diciembre 6, 2005

5
26
24

UNA PRUEBA PARA LA MEDICIÓN DE LA ESTEREOPSIS (Sustentación inicial)

¿Qué es la estereopsis?

La estereopsis es la habilidad de percibir la profundidad, y por consiguiente distinguir la distancia relativa de objetos que presentan un desplazamiento físico aparente entre ellos. Es posible percibir la localización relativa de los objetos usando tan solo un ojo (con claves monoculares). Sin embargo, es la disparidad lateral de los ojos la que provee un punto de vista distinto del mismo objeto (o imágenes dispares), que hará posible la agudeza estereoscópica o visión de profundidad fina.

Claves monoculares

Varias claves monoculares importantes nos permiten juzgar las distancias relativas. Entre ellas tenemos:

1. El tamaño relativo
2. La Interposición
3. La perspectiva lineal
4. La perspectiva aérea
5. Las luces y las sombras
6. El paralaje logrado mediante movimientos monoculares

Tamaño Relativo: El tamaño de la imagen retiniana hace posible juzgar la distancia basados en nuestra experiencia previa y nuestra familiaridad con objetos similares. A medida que un carro se aleja, su imagen se hace más y más pequeña en la retina. Esto lo interpretamos como que el objeto está más lejos. Esto se conoce como la constancia del tamaño. La imagen retiniana de un carro pequeño será interpretada como de un carro distante.

25



Figura 1. Tamaño relativo. La imagen retiniana del carro más cercano se considera distante

Interposición: La interposición ocurre cuando hay cruzamiento de los objetos. El objeto que cubre al otro es considerado más cercano.

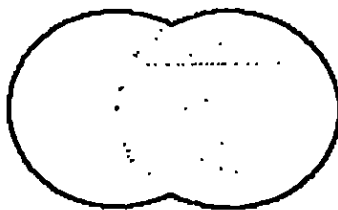


Figura 2. Interposición. El círculo azul se percibe más cerca porque cubre al círculo rojo

Perspectiva lineal: Cuando objetos de tamaño conocido subtienden un ángulo cada vez más pequeño, se interpretan como más lejanos. Las líneas paralelas convergen a la distancia, como se ve con carreteras, ferrocarriles, cables eléctricos y demás.



Figura 3. Perspectiva lineal. Las líneas paralelas convergen a medida que aumenta la distancia

Perspectiva aérea: El color relativo de los objetos nos da algunas claves en cuanto a su distancia. Debido a la dispersión de la luz azul en la atmósfera, que crea un “muro” de luz azul, los objetos más distantes parecen más azules. Por ejemplo, los montes distantes parecen azules. El contraste de los objetos también ofrece claves de su distancia: Cuando la dispersión de la luz difumina los bordes externos de los objetos, juzgamos que son distantes. Por eso un monte lejano es percibido como más cercano en un día claro con la atmósfera despejada.

7
28
26



Figura 4. Perspectiva aérea. Las montañas distantes son más azules

Luz y Sombra: Las luces y sombras nos dan información sobre las dimensiones y la profundidad de los objetos. Ya que nuestro sistema visual supone que la luz viene de arriba, en la figura que sigue la percepción de profundidad cambia por completo al mirarla cabeza abajo.

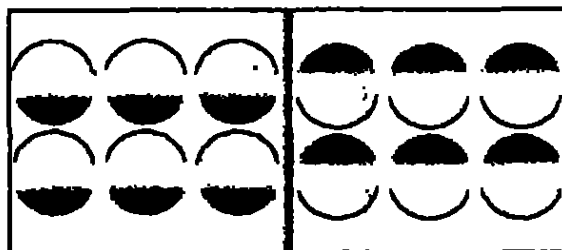


Figura 5. Las luces y sombras dan información sobre la profundidad

Paralaje monocular por movimiento: Cuando nuestras cabezas se mueven de lado a lado, objetos situados a distancias diferentes se mueven con velocidades relativas y sentidos diferentes: los objetos más cercanos se mueven al contrario de la dirección del movimiento de cabeza, mientras que los más lejanos se mueven en la misma dirección de dicho movimiento.

Claves Binoculares

La estereopsis es una clave binocular importante de la percepción de profundidad. La estereopsis no puede ocurrir monocularmente y se debe a la disparidad retiniana dentro del área de Panum. En otras palabras, es la percepción de profundidad producida por la disparidad retiniana binocular. Por consiguiente, dos elementos de un objeto que estimulen puntos dispares (o no correspondientes), pero dentro del área fusional de Panum, serán percibidos a diferentes distancias del observador.

25
29
27

El término **Fusión** describe el proceso neural que hace que las imágenes retinianas formadas en ambos ojos formen una sola, permitiendo así la visión binocular sencilla. La fusión ocurre cuando los objetos son iguales. Cuando son diferentes, puede haber supresión o bien confusión, al ocurrir la rivalidad retiniana. La suppression es un mecanismo que elimina una de las imágenes para impedir la confusión. La confusión consiste en ver una imagen superpuesta a la otra. La rivalidad retiniana puede causar supresión alternante de ambos ojos, en cuyo caso se alternará la percepción de ambas imágenes. Esto ocurre generalmente cuando se le presentan a cada ojo líneas de diferente orientación, longitud o grosor. Un ejemplo común se da cuando se le presenta a un ojo una línea horizontal y al otro una línea vertical. Hay rivalidad retiniana y algún grado de supresión

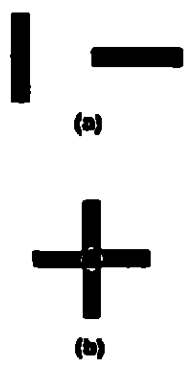


Figura 6. (a) La rivalidad retiniana se puede demostrar colocando un lápiz entre usted y la figura. Mire la punta del lápiz y fíjese como se fusionan las dos barras. Quite la mano que sostiene gradualmente el lápiz hacia usted para lograrlo. (b) Figura resultante de (a)

El **area fusional de Panum** es la región del espacio donde es posible en un momento dado la **visión binocular sencilla**. Por fuera de esta área habrá **diplopia fisiológica**. El área de Panum se puede determinar con relative sencillez, haciendo un mapa del horóptero con un aparato haploscópico.

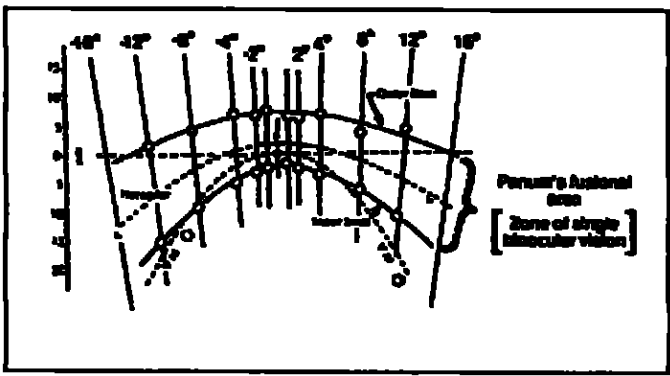


Figura 7. El horóptero 30 cm. determinado con método haploscópico. El área de Panum se encuentra entre el límite interno y el externo de visión binocular sencilla (16 K. Inag. imagen)

La **disparidad retiniana** se da entre puntos de la retina que son topográficamente distintos en la retina de un ojo con respecto al otro y que, en consecuencia, originan direcciones

9
30
20

especiales distintas (diplopia, si es el mismo objeto el que estimula estos puntos). Sin embargo, la pequeña disparidad dentro del área de Panum (o zona de visión binocular sencilla) se puede percibir como visión sencilla. La disparidad retiniana es esencial para la percepción estereoscópica de profundidad, ya que esta resulta de la fusión de imágenes levemente dispares. Debido al desplazamiento lateral de nuestros ojos, resultan imágenes retinianas levemente dispares por la percepción levemente distinta del mismo objeto con cada ojo.

2. Contexto

Pruebas clínicas usadas para medir la Estereopsis

Hay dos grupos de pruebas clínicas para medir la estereopsis. Son las pruebas de contornos y las de puntos al azar (random-dot). Las pruebas de contornos utilizan un tipo de percepción llamado estereopsis local, que resulta de comparar la disparidad de los contornos en un área pequeña. Las pruebas de puntos al azar utilizan una forma de percepción llamada estereopsis global, que compara la disparidad entre áreas más extensas. Los estereogramas de puntos al azar fueron propuestos inicialmente por Julesz en 1960, con el fin de eliminar claves monoculares. Al no haber contornos, la percepción de profundidad sólo puede darse mediante estereopsis, es decir con fusión binocular.

Un ejemplo de una prueba de estereopsis de contorno usada corrientemente en la clínica es la Mosca de Titmus. En esta prueba la disparidad horizontal se presenta por medio de la técnica vectográfica de Fricke y Siderov. Al mirarla a 40 cm, la mosca tiene una disparidad de 3600 segundos de arco. La disparidad de los animales va de 400" a 100" de arco; y la de los anillos de WIRT entre 800" y 5".

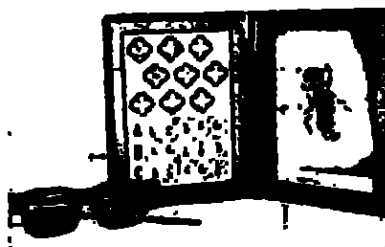


Figura 8. La mosca de Titmus

10
37
29

El defecto de las pruebas que utilizan estereopsis local es que es posible deducir la respuesta correcta a partir de claves monoculares. Cooper y Warshowsky demostraron que con la prueba de Wirt (que utiliza estereopsis local) era posible descubrir la respuesta correcta con claves monoculares incluso para ángulos medios de disparidad (de tal modo que una persona con estrabismo permanente podría no ser detectada por esa prueba). En cambio con la prueba Randot (que utiliza estereopsis global), las personas sin visión binocular no podían deducir la respuesta correcta con claves monoculares, ni siquiera para disparidades grandes (660 segundos de arco).

Ejemplos de pruebas de puntos al azar usadas en la práctica clínica corriente son la prueba de Frisby, la prueba Randot, la E de puntos al azar y la prueba de estereopsis de Lang, otra prueba que no requiere filtros disociantes, ya que presenta la disparidad artificial con la técnica llamada panográfica. (Fricke y Siderov, 1997).

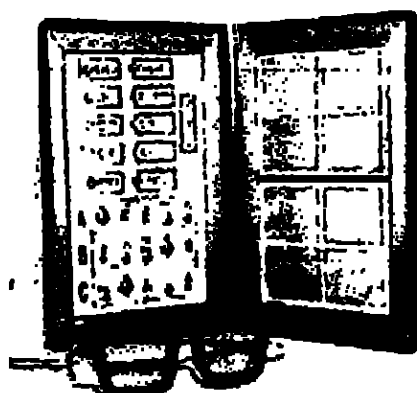


Figura 8A. La prueba Randot

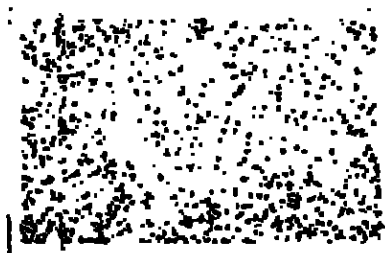


Figura 8B. Prueba de Lang II

La Prueba de Frisby

La prueba de Frisby (figura 9) usa percepción de profundidad real para determinar la estereoagudeza. Esto lo logra al pintar patrones de puntos al azar en cuatro cuadrados sobre una lámina de espesor conocido. Uno de los cuadrados tiene una porción (una zona central circular) pintada sobre el otro lado. El paciente que descubra esto ha sido capaz de percibir una profundidad real.

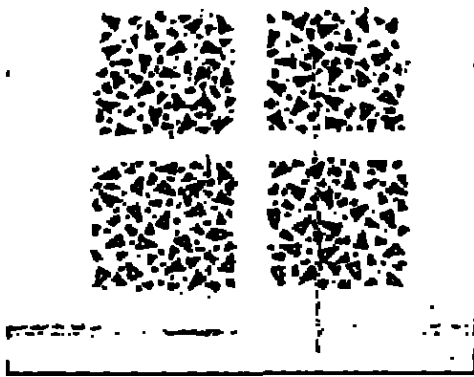


Figura 9. La prueba de Frisby

La ventaja de este tipo de prueba es que mide más el desempeño real del paciente y no da falsos negativos al no utilizar métodos disociativos como filtros de colores o lentes polarizados. El uso de patrones de puntos al azar elimina las claves monoculares. El último desarrollo de esta prueba es el estereotest de Frisby – Davids, que por primera vez ofrece la posibilidad de medir la estereopsis con profundidad real en visión lejana.

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE LA FLOR DE LA VIDA:

Al igual que la prueba de Frisby que se describió anteriormente, se trata de tres láminas de acrílico transparente, de espesor decreciente (6mm, 3 mm, 1 mm).

A diferencia de la prueba de Frisby, en la que se utilizan cuadrados con patrones al azar, en cada una de las láminas de esta modificación hay pintados cuatro círculos con la figura conocida como La Flor de La Vida. En uno de esos cuatro círculos el centro está pintado por el lado contrario de la lámina. Cada lámina se le muestra a una persona para que identifique cuál es esta figura (que apreciará como teniendo el centro más hundido o más salido), con el fin de medir su capacidad de captar diferencias de profundidad con claves binoculares (el término para esta capacidad se denomina, en ciencias visuales, con el nombre de estereosagudeza, como se ve en el marco contextual). Entre menor sea el espesor de la lámina en la que logre identificar la figura cuyo centro se encuentra más cerca o lejos (y/o entre mayor sea la distancia entre el observador y la lámina), mayor será la capacidad del observador para percibir diferencias de profundidad.

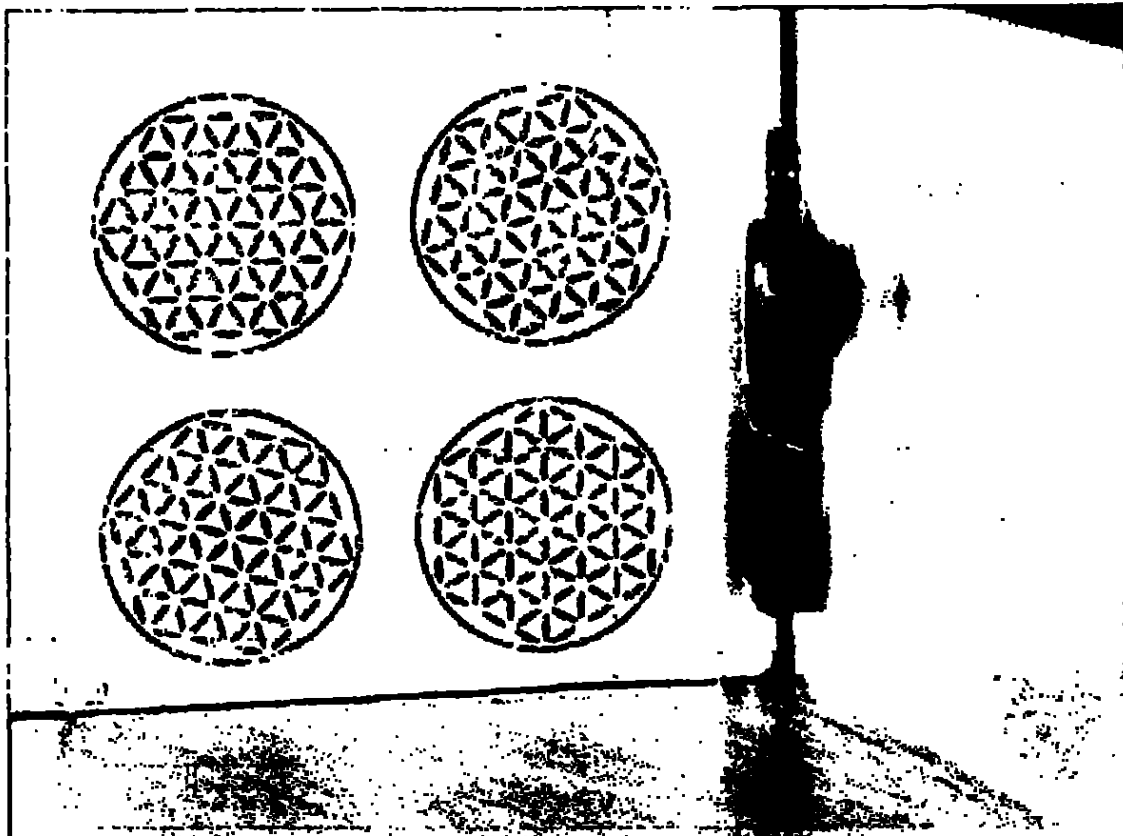


Figura 12: Prueba de La Flor de La Vida

Reivindicaciones

- (1) Se utiliza como objetivo a mirar una figura con un patrón geométrico uniforme, en lugar de patrones de puntos al azar.
- (2) De tal manera, puede entrar en juego la estereopsis global en un contexto que disimula el paralaje.

Desarrollo: La prueba que aquí se presenta retoma la idea de la profundidad real de la prueba de Frisby, pero utiliza un patrón geométrico uniforme, en lugar de puntos al azar, para ocultar las claves monoculares (fig 12). La figura escogida fue la Flor de la Vida, que se construye a partir de círculos interconectados de diámetros iguales. Tendríamos aquí una prueba que exige estereopsis global a pesar de no eliminar los contornos. Una mejora que se logra aquí es disminuir la clave monocular por paralaje, ya que los contornos continuos se ocultan y sería necesario un ángulo grande para notar el paralaje.

Referencias.

Fricke TR y Siderov J (1997) Stereopsis, stereotest and their relation to vision screening and clinical practice. *Clin Exp Optom.* 80: 165-172.

Moses RA y Hart WM (1987) *Adler's Physiology of the eye, Clinical Application, 8th ed.* St. Louis: The C. V. Mosby Company.

Ogle KN (1950) *Researches in Binocular Vision.* London: Saunders.

Schwartz SH (1999) *Visual Perception, 2nd ed.* Connecticut: Appleton and Lange.

Expediente No		DS-130605	No de Folia
Item		No de unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS: sobre plastico 1		✓

Observaciones:
CONTIENE DOS CBS. Y UN MUESTUARIO.

SUPERINTENDENCIA Y ASESORIA

Radicación : 05127004 47001000

Folios: 14

Fecha (GTM) : 2005-12-20 11:45:46

Tramite : 001 PRESENTES 0 1 RESISTIDA 411 PRESENTIA

Dependencia: 2020 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA Y ASESORIA

Radicación : 05127004 30005000

Folios: 10

Fecha (GTM) : 2005-12-20 11:45:46

Tramite : 006 PRESENTES 0 1 RESISTIDA 411 PRESENTIA

Dependencia: 2020 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Folio 7

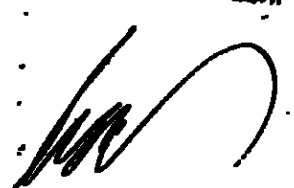
2020
Bogotá D.C.,

Doctor (a)
PEREZ PEREZ JUAN MIGUEL.
Apoderado (a) y/o Representante de
GUTIERREZ SANIN JULIO ROBERTO

REFERENCIA	Radicación No. 05 130605
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No 605
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patentes de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec. 486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá D. C. 19.3 JUN. 2006


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

Adpa10

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.05-130805

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

566 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI **__X__**

NO **__ __**

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 05.130.605
Solicitante: JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN
Apoderado: JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ
Título de la nueva creación o denominación del signo: PRUEBA DE
ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA
Gaceta: 566 DEL 31 DE JULIO DE 2006

③

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: <u>HELMER ZULUAGA VARGAS Y ANGELA DURAN DE ZULUAGA</u> Dirección: <u>CALLE 90 No. 11-44 PISO 6</u> Teléfono: <u>6110812</u> Fax: <u>6110764</u> E-mail: _____ Domicilio: <u>BOGOTA D.C.</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>17.039.561</u> <u>41.359.912</u>
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA</u> Dirección: <u>CALLE 90 No. 11-44 PISO 6</u> Teléfono: <u>6110812-14</u> Fax: <u>6110764</u> E-mail: <u>asesorias@zuluagayduranabogados.com.co</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>32.404.604</u> TP <u>28824</u>

④

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICION
Justificación: _____

Comprobante de pago No. _____

Fecha _____

X
37

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA

FIRMA: Eddy Margot Gelvez Epalza

C.C. 32.404.604

TP. 28824

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

38
38

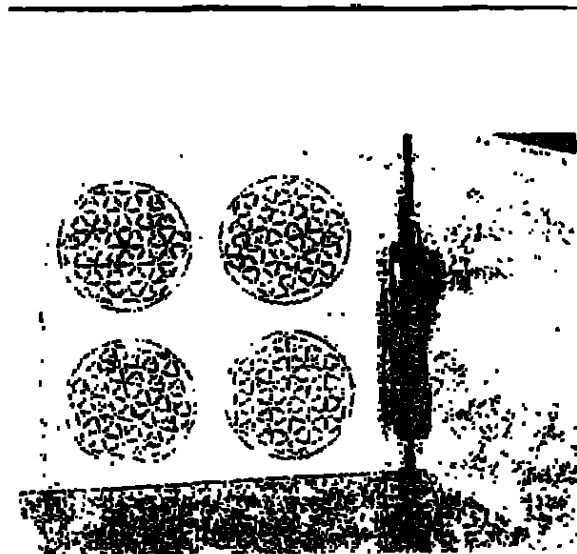
I. Señores
División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 05 130.605
Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada PRUEBA DE LA ESTEROPSIS FLOR DE LA VIDA.
Opositores : ANGELA DURAN DE ZULUAGA Y HELMER ZULUAGA VARGAS
Solicitante : JULIO ROBERTO GLUTIERREZ SANIN
Apoderados del opositor : Doctora EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada como aparece al ple de mi firma, con T.P.A. No. 28824, obrando como apoderada / de ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, domiciliados en BOGOTA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que en tiempo oportuno presento oposición al registro de la Patente de Modelo de Utilidad PRUEBA DE ESTEROPSIS FLOR DE LA VIDA, en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito denegar.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 503, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 566 del 31 de julio de 2006.



IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la oposición promovida.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

1. Mediante escrito de diciembre 28 de 2005, el señor JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN, a través de apoderado, solicitó el registro de la Patente de MODELO DE UTILIDAD denominada PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA.

2. En la solicitud objeto de la Patente de Modelo de Utilidad, el solicitante precisa las siguientes reivindicaciones, así :

"Reivindicaciones :

- (1) Se utiliza como objetivo a mirar una figura con un patrón geométrico uniforme, en lugar de patrones de puntos al azar"
- (2) De tal manera, puede entrar en juego la estereopsis global en un contexto que disimula el paralaje.

3. Estado de la técnica:

El artículo 14 de la Decisión 486 del Arreglo de Niza, dispone:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las Invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación Industrial."

De acuerdo a la norma anteriormente transcrita y teniendo en cuenta las reivindicaciones antes descritas, es lógico concluir que la patente de modelo de utilidad solicitada, no puede considerarse NOVEDOSA y carece de NIVEL INVENTIVO, por las siguientes razones:

3.1. Tal como lo precisa el solicitante en su escrito, la patente de modelo de utilidad se refiere a un prueba para medir la estereopsis, es decir la capacidad de percibir la profundidad que tienen las personas con binocularidad.

Tal como lo expone el solicitante, esta prueba introduce una reforma a la prueba frisby.

Tal como lo expone el solicitante, la reforma consiste en cambiar las figuras de

\$ 40

puntos al azar, que utiliza la prueba de frisby, por patrones geométricos uniforme, como medio para evitar las claves monoculares y medir verdaderamente la esteropsis.

3.2. La modificación o reforma a que se refiere este modelo de utilidad, consiste fundamentalmente en el cambio de las figuras empleadas para realizar la prueba de estereopsis.

3.3 Los patrones geométricos incluidos como novedosos, en el modelo de utilidad objeto de la solicitud de registro, se refieren a marca comerciales ya registradas.

3.4 Respecto de las figuras geométricas objeto de las modificaciones en el modelo de utilidad, recaen derechos de propiedad industrial, a nombre de terceros.

3.5 Respecto de la denominación LA FLOR DE LA VIDA, expresión empleada para identificar en este caso la prueba objeto del modelo de utilidad, se encuentra igualmente registrada como marca comercial a favor de terceros.

3.6 Respecto de la denominación FLOR DE LA VIDA, y respecto de las figuras geométricas consistentes en un poliedro, existen derechos de autor, tal como consta en la página web www.floweroflife.org

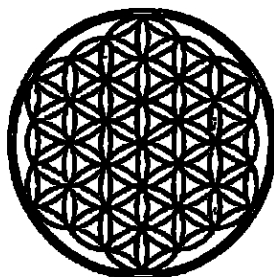
4. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Invención objeto de la solicitud.

La solicitud de patente de modelo de utilidad fundamentalmente reivindica como novedad o como novedoso, una forma respecto de la cual, mis poderdantes son titulares de derechos adquiridos a nivel de propiedad industrial, tal como a continuación se relacionan, así:

4.1. Los señores ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, son titulares en Colombia de la marca comercial FLOR DE LA VIDA, para distinguir servicios de la clase 41 Internacional, inscrita bajo el certificado de registro No. 286467, vigente hasta el 30 de julio de 2014.

4.2. Los señores ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, son titulares en Colombia de la marca comercial FLOR DE LA VIDA (MIXTA), para distinguir servicios de la clase 41 Internacional, inscrita bajo el certificado de registro No. 291.420, vigente hasta el 25 de noviembre de 2014, según el modelo que se adjunta:

FLOR DE LA VIDA



5. Fundamentos legales de la Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, ésta invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la irregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación industrial.

6. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad."

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

"La novedad es un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

~~42~~
42

- 4) Igualmente, se solicita como prueba las paginas web de FLOWEROFLIFE.Org.
- 5) Que se oficie a la División de Signos Distintivos, con el objeto de que certifiquen acerca de la titularidad, alcance y vigencia de las marcas fundamento de la oposición, y cuyas copias informales se anexan con este escrito.

IX NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6º, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Bogotá D.C.

Atentamente

Eddy Margot Gelvez Epalza
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
C.C. No. 32.404.604
T.P. NO. 28.824

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113719

ASIGNACION DE NUMERO DE CERTIFICADO

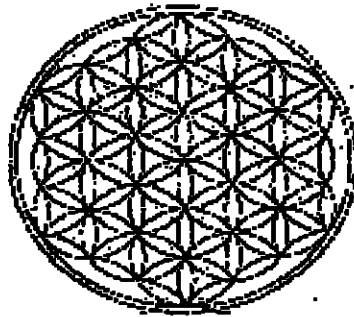
Certificado No. 291420

DATOS DEL SIGNO

Marca mixta

FLOR DE LA VIDA

FLOR DE LA VIDA



PARA DISTINGUIR

EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSA, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSTUMS, PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

Vigencia

Desde 25/11/2004 Hasta 25/11/2014

Titular

ANGELA DURAN DE ZULUAGA

44

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113719
Certificado No. 291420

Domicilio	BOGOTA D.C. COLOMBIA CALLE 90 11-44 PISO 6
Titular	HELMER ZULUAGA VARGAS
Domicilio	BOGOTA D.C. COLOMBIA CALLE 90 11-44 PISO 6

Maria Consuelo Casti
SECRETARIA GENERAL AD HOC
01/03/2005 (dd/mm/yyyy)CFB008P0

El presente documento corresponde a una información sobre la asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, y en las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

10
45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 28773
(25/noviembre/2004)

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113719 0

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder el registro de :

LA MARCA MIXTA : FLOR DE LA VIDA(SEGUN MODELO ADJUNTO)

PARA DISTINGUIR : EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSA, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS, PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

VIGENCIA : Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

TITULAR(ES) : ANGELA DURAN DE ZULUAGA
DOMICILIO : BOGOTA D.C., COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

TITULAR(ES) : HELMER ZULUAGA VARGAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C., COLOMBIA
CALLE 90 NO. 11 - 44 PISO 6

ARTICULO SEGUNDO : Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) ZULUAGA VARGAS HELMER -----

LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NOTIFICA QUE LA
FOTOCOPIA DE
ESTE DOCUMENTO
CONTIENE LA VENTA.

Continúa en la página siguiente...

LA VENTA.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 28773
(25/noviembre/2004)
Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113719 0

apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

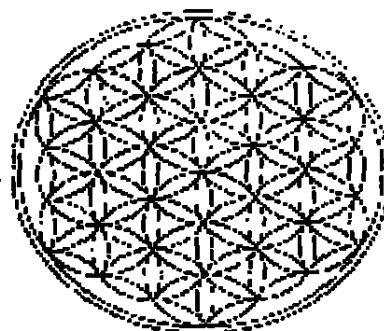
Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2004

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ

Apoderado :ZULUAGA VARGAS HELMER
Dirección :CALLE 90 NO. 11-44 PISO 6
Ciudad :BOGOTA D.C. COLOMBIA
livihe

FLOR DE LA VIDA



RECIBIDO SECRETARIA GENERAL
FACILITADO POR LA
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
BOGOTA D.C. 25/11/2004
LA VISTA

SECRETARIO GENERAL AD-IMP

4900 8 02 12

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113722

ASIGNACION DE NUMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 286457

DATOS DEL SIGNO

Marca nominativa **FLOR DE LA VIDA**

PARA DISTINGUIR EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSAS, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIMBRE LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

Vigencia Desde 30/07/2004 Hasta 30/07/2014

Titular ANGELA DURAN DE ZULUAGA

Domicilio BOGOTA D.C.
COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

Titular HELMER ZULUAGA VARGAS

Domicilio BOGOTA D.C.
COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

48 17

Expediente 3 113722
Certificado No. 286467

Maria Consuelo Casig
SECRETARIA GENERAL AD HOC
20/09/2004 (dd/mm/yyyy)BD87F627

El presente documento corresponde a una información sobre la asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, y en las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18389

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113722 0

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder el registro de :

LA MARCA NOMINATIVA : FLOR DE LA VIDA

CERTIFICADO No.

PARA DISTINGUIR

: EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSAS, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIMBRE LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

AGENCIA

TITULAR(ES)
DOMICILIO

: ANGELA DURAN DE ZULUAGA
: BOGOTA D.C. COLOMBIA
: CALLE 90 11-44 PISO 6

TITULAR(ES)
DOMICILIO

: HELMER ZULUAGA VARGAS
: BOGOTA D.C. COLOMBIA
: CALLE 90 NO. 11-44 PISO 6

ARTICULO SEGUNDO : Asignar número de certificado al derecho concedido, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

EL SECRETARIO
AD-HOC
ENTE COPIA
DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A
CARGA

Continúa en la página siguiente...

SECRETARÍA GENERAL AD-HOC

18389

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No 18389

Por la cual se concede un registro

Radicación No 3 113722 0

ARTICULO TERCERO Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) ZULUAGA VARGAS HELMER _____ apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D C a los 30 JUL 2004

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ

Apoderado ZULUAGA VARGAS HELMER
Recepción CALLE 90 NO 11 44 PISO 6
Ciudad BOGOTÁ D C COLOMBIA
villamil

SCRITO ENCARGADO JENEL
H C C Y E QUE LA PBL
ESTE COPIA FO YATILA COLOCION
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

SECRETARIO GENERAL AD-IMP

51 tb

RECEPCION DE PAGOS
RUBRO US-13/0005- -00003-0000
REC 2006-09-13 16:24 37 Den 2023 VUECIFICACIONES
TRA 3 MODELO
EYE 1 REGDEPOSITO
1014-7 1004/255PRINTER Folios 1R

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 70,855
FECHA : SEPTIEMBRE 13 DE 2006

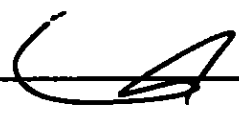
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
HELMER ZULUAGA VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	23270036	13/09/2006	246,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	246,000.00
		TOTAL :	\$ 246,000.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 05.130.605
Solicitante: JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN
Apoderado: JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ
Título de la nueva creación o denominación del signo: PRUEBA DE
ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA
Gaceta: 566 DEL 31 DE JULIO DE 2006

③

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: <u>HELMER ZULUAGA VARGAS Y ANGELA DURAN DE ZULUAGA</u> Dirección: <u>CALLE 90 No. 11-44 PISO 6</u> Teléfono: <u>6110812</u> Fax: <u>6110764</u> E-mail: _____ Domicilio: <u>BOGOTA D.C.</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>17.039.561</u> <u>41.359.912</u>
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA</u> Dirección: <u>CALLE 90 No. 11-44 PISO 6</u> Teléfono: <u>6110812-14</u> Fax: <u>6110764</u> E-mail: <u>asesorias@zuluagayduranabogados.com.co</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>32.404.604</u> TP <u>28824</u>

④

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICION
Justificación: _____

Comprobante de pago No. _____ Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA

FIRMA: Eddy Margot Gelvez Epalza

C.C. 32.404.604

TP. 28824

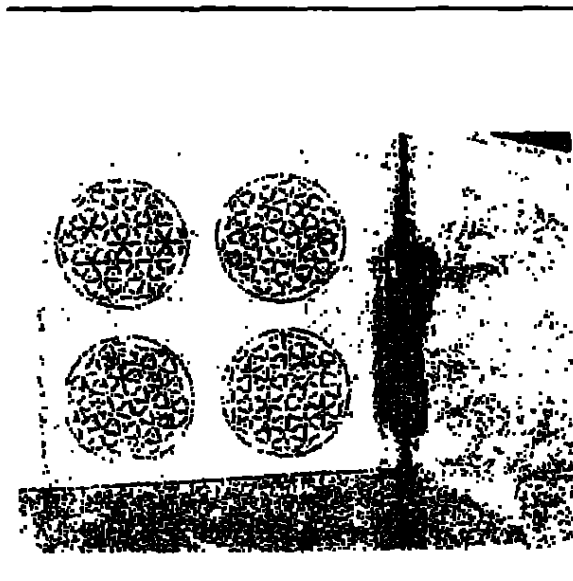
I. Señores
División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 05 130.605
Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada PRUEBA DE LA ESTEROPSIS FLOR DE LA VIDA.
Opositores : ANGELA DURAN DE ZULUAGA Y HELMER ZULUAGA VARGAS
Solicitante : JULIO ROBERTO GLUTIERREZ SANIN
Apoderados del opositor : Doctora EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada como aparece al ple de mi firma, con T.P.A. No. 28824, obrando como apoderada de ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, domiciliados en BOGOTA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que en tiempo oportuno presento oposición al registro de la Patente de Modelo de Utilidad PRUEBA DE ESTEROPSIS FLOR DE LA VIDA, en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito denegar.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 503, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 586 del 31 de julio de 2006.



IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la oposición promovida.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

1. Mediante escrito de diciembre 28 de 2005, el señor JULIO ROBERTO GUTIERREZ SANIN, a través de apoderado, solicitó el registro de la Patente de MODELO DE UTILIDAD denominada PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA.

2. En la solicitud objeto de la Patente de Modelo de Utilidad, el solicitante precisa las siguientes reivindicaciones, así :

"Reivindicaciones :

- (1) Se utiliza como objetivo a mirar una figura con un patrón geométrico uniforme, en lugar de patrones de puntos al azar"
- (2) De tal manera, puede entrar en juego la estereopsis global en un contexto que dismula el paralaje.

3. Estado de la técnica:

El artículo 14 de la Decisión 486 del Arreglo de Niza, dispone:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

De acuerdo a la norma anteriormente transcrita y teniendo en cuenta las reivindicaciones antes descritas, es lógico concluir que la patente de modelo de utilidad solicitada, no puede considerarse NOVEDOSA y carece de NIVEL INVENTIVO, por las siguientes razones:

3.1. Tal como lo precisa el solicitante en su escrito, la patente de modelo de utilidad se refiere a un prueba para medir la estereopsis, es decir la capacidad de percibir la profundidad que tienen las personas con binocularidad.

Tal como lo expone el solicitante, esta prueba introduce una reforma a la prueba frisby.

Tal como lo expone el solicitante, la reforma consiste en cambiar las figuras de

puntos al azar, que utiliza la prueba de frisby, por patrones geométricos uniforme, como medio para evitar las claves monoculares y medir verdaderamente la esteropsis.

3.2. La modificación o reforma a que se refiere este modelo de utilidad, consiste fundamentalmente en el cambio de las figuras empleadas para realizar la prueba de estereopsis.

3.3 Los patrones geométricos incluidos como novedosos, en el modelo de utilidad objeto de la solicitud de registro, se refieren a marca comerciales ya registradas.

3.4 Respecto de las figuras geométricas objeto de las modificaciones en el modelo de utilidad, recaen derechos de propiedad industrial, a nombre de terceros.

3.5 Respecto de la denominación LA FLOR DE LA VIDA, expresión empleada para identificar en este caso la prueba objeto del modelo de utilidad, se encuentra igualmente registrada como marca comercial a favor de terceros.

3.6 Respecto de la denominación FLOR DE LA VIDA, y respecto de las figuras geométricas consistentes en un poliedro, existen derechos de autor, tal como consta en la página web www.floweroflife.org

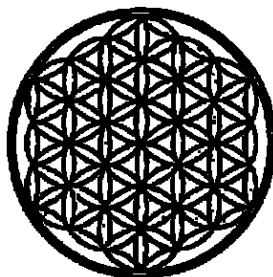
4. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Invención objeto de la solicitud.

La solicitud de patente de modelo de utilidad fundamentalmente reivindica como novedad o como novedoso, una forma respecto de la cual, mis poderdantes son titulares de derechos adquiridos a nivel de propiedad industrial, tal como a continuación se relacionan, así:

4.1. Los señores ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, son titulares en Colombia de la marca comercial FLOR DE LA VIDA, para distinguir servicios de la clase 41 Internacional, inscrita bajo el certificado de registro No. 286467, vigente hasta el 30 de julio de 2014.

4.2. Los señores ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, son titulares en Colombia de la marca comercial FLOR DE LA VIDA (MIXTA), para distinguir servicios de la clase 41 Internacional, inscrita bajo el certificado de registro No. 291.420, vigente hasta el 25 de noviembre de 2014, según el modelo que se adjunta:

FLOR DE LA VIDA



5. Fundamentos legales de la Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación Industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la irregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación Industrial.

6. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad."

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

"La novedad es un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

"La determinación del carácter de nuevo de un diseño, supone necesariamente un análisis comparativo, de la solicitud nueva, con respecto a los diseños accesibles al público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud nueva, y con relación a realizaciones anteriores protegidas legalmente, bien sea por el derecho de prioridad o bien sea por el derecho derivado del registro."

Al realizar un análisis comparativo de la solicitud de Modelo de Utilidad que se tramita en este expediente, con las realizaciones anteriores existentes en el mercado en evidente la ausencia de novedad de la solicitada, por cuanto que viola los derechos de propiedad Industrial de que son titulares mis poderdantes.

7. Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad objeto de la solicitud:

La solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA, es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones a que se refiere la solicitud, igualmente, por referirse o introducir el modelo de utilidad derechos de propiedad industrial de que es titular mi poderdantes, no ajustándose en consecuencia la patente de modelo en trámite a los requisitos previstos en la Decisión 486.

De acuerdo con todo lo expuesto, tanto en los fundamentos de hecho como de derecho de esta oposición, solicito respetuosamente al Despacho declare fundada la oposición al registro del la patente de modelo de utilidad, por no ajustarse la solicitud a las disposiciones legales vigentes en materia de Nuevas Creaciones.

VI. LEGITIMO INTERES PARA ACTUAR

De acuerdo con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mis representados ANGELA DURAN DE ZULUAGA y HELMER ZULUAGA VARGAS, tiene legítimo interés en formular la oposición por ser TITULARES de derechos de propiedad industrial por ser titulares de las marcas en forma exclusiva.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Modelo de Utilidad "PRUEBA DE ESTEREOPSIS FLOR DE LA VIDA", por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19 y 42 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes :

- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la patente en referencia.
- 2) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 3) Con el presente escrito anexo copia de la oposición para el traslado al solicitante.

4) Igualmente, se solicita como prueba las paginas web de FLOWEROFLIFE.Org.

5) Que se oficie a la División de Signos Distintivos, con el objeto de que certifiquen acerca de la titularidad, alcance y vigencia de las marcas fundamento de la oposición, y cuyas copias informales se anexan con este escrito.

IX NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6º, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Bogotá D.C.

Atentamente

Eddy Margot Gelvez Epalza
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
C.C. No. 32.404.604
T.P. NO. 28.824

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113719

ASIGNACION DE NUMERO DE CERTIFICADO

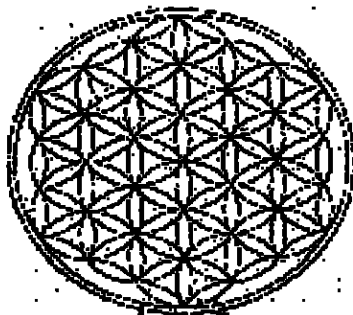
Certificado No. 281420

DATOS DEL SIGNO

Marca mixta

FLOR DE LA VIDA

FLOR DE LA VIDA



PARA DISTINGUIR

EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSA, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS, PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

Vigencia

Desde 25/11/2004 Hasta 25/11/2014

Titular

ANGELA DURAN DE ZULUAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113719
Certificado No. 291420

Domicilio BOGOTA D.C.
 COLOMBIA
 CALLE 90 11-44 PISO 6

Titular HELMER ZULUAGA VARGAS

Domicilio BOGOTA D.C.
 COLOMBIA
 CALLE 90 11-44 PISO 6


SECRETARIA GENERAL AD HOC
01/03/2003 (dd/mm/yyyy)CFB008F0

El presente documento corresponde a una información sobre la asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, y en las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 28773
(25/noviembre/2004)

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113719 0

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder el registro de :

LA MARCA MIXTA : FLOR DE LA VIDA(SEGUN MODELO ADJUNTO)

PARA DISTINGUIR : EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSA, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS, PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

VIGENCIA : Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

TTULAR(ES) : ANGELA DURAN DE ZULUAGA
MICILIO : BOGOTA D.C., COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

TTULAR(ES) : HELMER ZULUAGA VARGAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C., COLOMBIA
CALLE 90 NO. 11 - 44 PISO 6

ARTICULO SEGUNDO : Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) ZULUAGA VARGAS HELMER _____

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE...
FOTOSTATICA
LA VENTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 28773
(25/noviembre/2004)
Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113719 0

apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

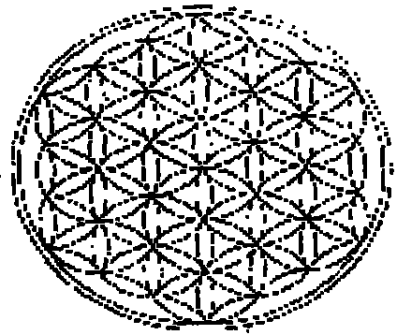
Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2004

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ

Apoderado :ZULUAGA VARGAS HELMER
Dirección :CALLE 90 NO. 11-44 PISO 6
Ciudad :BOGOTA D.C. COLOMBIA
Vibe

FLOR DE LA VIDA



SECRETARIA GENERAL
HA HE CONSTATADO QUE LA FIRM
DE LA VOTANTE VICA CORRESPONDE
AL PERSONAL QUE HA TENIDO A
LA VISTA

SECRETARIO GENERAL AD-IMP

4900 8 02

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

64

Expediente 3 113722

ASIGNACION DE NUMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 288487

DATOS DEL SIGNO

Marca nominativa FLOR DE LA VIDA

PARA DISTINGUIR

EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSAS, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIMBRE LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

Vigencia Desde 30/07/2004 Hasta 30/07/2014

Titular ANGELA DURAN DE ZULUAGA

Domicilio BOGOTA D.C.
COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

Titular HELMER ZULUAGA VARGAS

Domicilio BOGOTA D.C.
COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 3 113722
Certificado No. 286467

Maria Consuelo Cáriz
SECRETARIA GENERAL AD HOC
20/09/2004 (dd/mm/yyyy)BD87F627

El presente documento corresponde a una información sobre la asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, y en las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18389

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113722 0

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder el registro de :

LA MARCA NOMINATIVA : FLOR DE LA VIDA

CERTIFICADO No.

PARA DISTINGUIR

: EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ACADEMIAS DE EDUCACION, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE CLUBS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION, ORGANIZACION DE CONCURSOS (OPOSICIONES), ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONGRESOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, EDUCACION DE AUTO-AYUDA Y SUPERACION PERSONAL, EDUCACION ESPIRITUAL O RELIGIOSAS, ENSEÑANZA, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACION, INSTRUCCION, PRESTAMO DE LIBROS, ORGANIZACION Y DIRECCION SEMINARIOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE SIMPOSIUMS PUBLICACION DE LIBROS, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION, EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIO DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIO DE CAMPOS DE VACACIONES, ESTUDIOS DE CINE, EXPLOTACION DE SALAS DE CINE, CULTURA FISICA, SERVICIOS DE DISCOTECAS, DIVERSIONES, ESCUELAS MATERNALES, EXAMENES PEDAGOGICOS, ENSEÑANZA DE GIMNASIA, ORGANIZACION DE LOTERIAS, ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA, SERVICIOS DE TIMBRE LIBRE.

Servicios comprendidos en la clase 41 de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Niza.

VIGENCIA

TITULAR(ES)

DOMICILIO

: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

: ANGELA DURAN DE ZULUAGA
: BOGOTA D.C. COLOMBIA
CALLE 90 11-44 PISO 6

TITULAR(ES)

DOMICILIO

: HELMER ZULUAGA VARGAS
: BOGOTA D.C. COLOMBIA
CALLE 90 NO. 11-44 PISO 6

ARTICULO SEGUNDO : Asignar número de certificado al derecho concedido, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

EL SECRETARIO GENERAL
AD-HOC
SENTE COM
QUE SE TENIDO A
TANTA

Continúa en la página siguiente...

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18389

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 3 113722 0

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) ZULUAGA VARGAS HELMER _____ apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 JUL. 2004

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ

Apoderado : ZULUAGA VARGAS HELMER
Dirección : CALLE 90 NO. 11 - 44 PISO 6
Ciudad : BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
Villamil.

ACRITO SECRETARIO GENERAL.
HAY QUE VER QUE LA PRE
SENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE SE TENIO A
LA VISTA.

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

68

2020
Bogotá, D.C.,

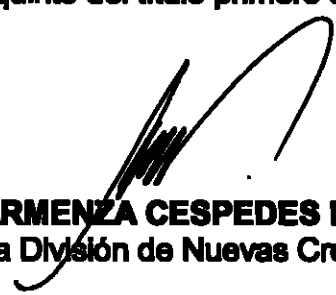
Doctora:
Eddy Margot Gelvez Epalza.
Opositor

Oficio N°:
11179

ASUNTO:	Radicación N°	05-130605
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	001

Con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición radicada el día 13 de septiembre del presente año, dentro de la solicitud de patente de modelo de utilidad que se adelanta en el expediente de la referencia, no reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, comoquiera que no acreditó la calidad de apoderada de los señores Helmer Zuluaga Vargas y Ángela Duran de Zuluaga.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

05 OCT. 2006

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha _____.

202021

Q.F.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Delegatura de propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

PCT
SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

05-117551

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO DERIVADOS DE CARBOSTIRILO Y ESTABILIZAN-
TES DEL ESTADO DE ÁNIMO PARA TRATAR TRASTORNOS
DEL MISMO.

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL A61K31/47 ; 31/19, 31/519
A61P25/24

71. SOLICITANTE OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

DOMICILIO TOKIO, JAPON.

74. APODERADO GERMAN A. CUBILLOS MENDOZA

22. BOGOTÁ, D. C., 21/11/2005

(SS)

PETITORIO			
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO Radicación: 05117551 00000000 Fecha (MM): 2005-11-21 14:14:52 Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 411 PRESENTAC Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE PCT ENTRADA EN FASE NACIONAL			
① SOLICITUD DE:			
☒ Patente de Invención.		☐ Patente de Modelo de Utilidad.	
☒ Capítulo I.		☐ Capítulo II.	
② SOLICITANTE (71)	Nombre: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD. Dirección: 2-8, Kanda-Tsukasaicho, Chiyoda-ku, Tokio, Japón. Nacionalidad o Domicilio: TOKIO, JAPÓN Lugar de Constitución: JAPÓN Teléfono: Fax: E-mail:	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número _____	
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: GERMAN CUBILLOS MENDOZA Dirección: Calle 17 No. 8 - 49 Torre A, Oficina 408 Bogotá, Colombia Teléfono: 2432835 Fax: 2848489 E-mail: nannett@colnet.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número 19.397.479 TP 38422 C.S.J.	
④ INVENTOR (ES) (72)	Nombre: (VER ANEXO A) Dirección: (VER ANEXO B) Nacionalidad o Domicilio: (VER ANEXO C)		
⑤ PCT (86) Solicitud Internacional No. PCT/US2004/013308 Fecha Mayo 19, 2004 Publicación Internacional No. WO 2004-105682 Fecha Diciembre 9, 2004			
⑥ Título (54) <u>DERIVADOS DE CARBOSTIRILO Y ESTABILIZANTES DEL ESTADO DE ANIMO PARA TRATAR TRASTORNOS DEL MISMO.</u>			
⑦ Clasificación Internacional (51) <u>A61K31/47 // K31/19 // 31/519.</u>			
⑧ Prioridad SI ☒ NO ☐	(33) País de Origen <u>E.U.A.</u> _____ _____	(32) Fecha <u>2003-05-23</u> _____ _____	(31) Número de Solicitud <u>60/473378</u> _____ _____
⑨ Comprobante de pago No. 05-84-199 Fecha NOV 03, 2005			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.			

A61P25b4